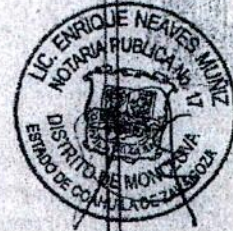


*Lic. Enrique Neaves Muñiz*

NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE  
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



.....

.....AL MARGEN.....

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO).

--- CONTIENE: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE DHARMA BEAUTY SHOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITADA POR LA C. CLAUDIA ABIGAIL LÓPEZ RAMON, EN SU CARCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA MISMA.

.....AL CENTRO.....

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO).

--- EN LA CIUDAD DE FRONTERA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los 17 (diecisiete) días del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), YO, LICENCIADO ENRIQUE NEAVES MUÑIZ, NOTARIO Público número Diecisiete, en Ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, con domicilio en calle Allende 323-A, de la colonia Zona Centro de Monclova, Coahuila, código postal 26650, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció la C. CLAUDIA ABIGAIL LÓPEZ RAMON, en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad denominada "DHARMA BEAUTY SHOP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien mas adelante acreditará personalidad y la de su representada, con el fin de PROTOCOLIZAR el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), conforme a los siguientes Antecedentes y Clausulas:

ANTECEDENTES

--- PRIMERO.- La señora CLAUDIA ABIGAIL LÓPEZ RAMON, manifiesta que cumpliendo con el acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, de la Sociedad que representa celebrada en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), viene a PROTOCOLIZAR como por el presente instrumento lo hace y para que surta los efectos legales correspondientes, el Acta levantada en virtud de la referida Asamblea en la que se discutieron y aprobaron los siguientes puntos:

--- 1.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo la venta, y en su caso, transmisión de las partes sociales.

--- 2.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para el nombramiento del nuevo Consejo de Administración y el otorgamiento de poderes y facultades:

--- 3.- Designación de delegado especial.

--- 4.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la presente Asamblea.

--- Y al efecto YO NOTARIO DÓY FE, tener a la vista el Acta que contiene la Asamblea General Extraordinaria de Socios que literalmente dice lo siguiente:

---... DHARMA BEAUTY SHOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.- En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 19 (diecinueve) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se reunieron los señores Socios de la sociedad denominada DHARMA BEAUTY SHOP, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio de la misma con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Socios.- Fungió como Presidente de la Asamblea la C. VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN, con fundamento en los Estatutos Sociales y como Secretario de la misma el C. AARON ANTONIO LÓPEZ RAMON.- El Presidente de la Asamblea designó como Escrutadora al C. AARON ANTONIO LÓPEZ RAMON, quien una vez aceptado su nombramiento procedió a hacer el recuento de las partes sociales que defendaban los socios presentes.- Visto el cómputo del Escrutador, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de previa convocatoria por encontrarse presentes o representados la totalidad de las partes sociales y socios de la Sociedad, tal y como se desprende de la Lista de Asistencia que se agrega al apéndice de la presente Acta, formando parte integrante de la misma, atento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, así como

por lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Se encuentran presentes en la Asamblea como invitados especiales los señores **CLAUDIA ABIGAIL LÓPEZ RAMON** y **JOSÉ EMMANUEL RAMÍREZ BARAJAS**, a quien se les da una cordial bienvenida.- En virtud de lo anterior, los socios manifestaron su conformidad con las declaraciones que anteceden y acto seguido el secretario de la Asamblea dio lectura al Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Socios y que es el siguiente:-

- I. Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo la venta, y en su caso, transmisión de las partes sociales.
- II. Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para el nombramiento del nuevo Consejo de Administración y el otorgamiento de poderes y facultades.
- III. Designación de delegado especial.
- IV. Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la presente Asamblea

Una vez leído el Orden del Día anterior por el Secretario de la Asamblea, y aprobada por unanimidad de votos de los socios presentes, se procedió al desahogo de los puntos contenidos en la misma, de la siguiente manera:- Se pasó a desahogar el Primer Punto del Orden del Día, que a la letra dice: I.- "Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo la venta, y en su caso, transmisión de las partes social."- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, hace uso de la palabra la socia **VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN**, quien desea vender y transmitir el total de su parte social la cual tiene un valor de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se ofrecen al socio **AARON ANTONIO LÓPEZ RAMON** dicha parte social, para que, en caso de así desearlo, ejerza el derecho de preferencia del que goza.- El socio **AARON ANTONIO LÓPEZ RAMON**, en uso de la voz manifiesta que no es su deseo adquirir la parte social que el socio desea poner en venta, y de la misma manera manifiesta que también es su deseo vender y transmitir el total de su parte social la cual tiene un valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se ofrecen a la socio **VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN** dicha parte social, para que, en caso de así desearlo, ejerza el derecho de preferencia del que goza.- Una vez manifestado lo anterior ambos socios renuncian al derecho de preferencia que gozan, y ambos ofertan dicha parte social a los invitados especiales, quienes manifiestan que si es su intención el comprar las partes sociales de la siguiente manera:- La señora **CLAUDIA ABIGAIL LÓPEZ RAMON**, manifiesta que es su deseo comprar una parte social con un valor de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional):-

El señor **JOSÉ EMMANUEL RAMÍREZ BARAJAS**, manifiesta que es su deseo comprar una parte con un valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional):- ACUERDO NÚMERO UNO.- En virtud de lo anterior, y por unanimidad de votos, se acuerda que los señores socios **VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN** y **AARON ANTONIO LÓPEZ RAMON**, en este acto venden y transfieren el total de sus partes sociales de la sociedad denominada **DHARMA BEAUTY SHOP, S. DE R.L. DE C.V.**, con un valor total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), de la siguiente manera:- La señora **CLAUDIA ABIGAIL LÓPEZ RAMON**, adquiere una parte social con un valor de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).- El señor **JOSÉ EMMANUEL RAMÍREZ BARAJAS**, adquiere una parte social con un valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional):- Acto seguido, el Presidente da la bienvenida a los nuevos socios, ordenando que este movimiento quede registrado en el Libro de Registro de Socios que lleva la Sociedad de acuerdo con el artículo Octavo de los Estatutos Sociales; asimismo, ordena la cancelación de los títulos de acciones a nombre de los accionistas **VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN** y **AARON ANTONIO LÓPEZ RAMON**, para que se expidan nuevos títulos a nombre de los nuevos accionistas respectivamente, títulos que deberán contener los requisitos enunciados en el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.- En virtud de que los CC. **VICTORIA**

*Lic. Enrique Neaves Muñiz*  
**NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE**  
**MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO**



GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN y AARON ANTONIO LÓPEZ RAMON, dejan de ser socios de esta Sociedad, se le revocan los poderes y facultades que se le hubieren sido conferidas, así como cualquier nombramiento con el que cuente.- En vista de lo anterior, el capital social quedará suscrito a partir de este momento de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	PARTE SOCIAL	VALOR
CLAUDIA ABIGAIL LÓPEZ RAMON RFC: LORC940721163 CURP: LORC940721MCLPML08	1	\$46,000.00
JOSÉ EMMANUEL RAMÍREZ BARAJAS RFC: RABE9101247R3 CURP: RABE910124HCLMRM00	1	\$5,000.00
TOTAL	2	\$50,000.00

En seguida se pasó a desahogar el segundo punto del orden del día que a la letra dice: "II. Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para el nombramiento del nuevo Consejo de Administración y el otorgamiento de poderes y facultades."- En virtud de que la C. VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN deja de ser socio de esta Sociedad, se pone a discusión la conveniencia de que sea removido de su cargo como Administrador General Único y por lo tanto revocarle poderes y facultades que para tal efecto le hubieren sido conferidas.- Una vez discutido y agotado el punto los socios accionistas toman el siguiente: **ACUERDO NÚMERO DDS.-** Los Socios, en este acto, acuerdan por unanimidad de votos que siguen adoptando como sistema de Administración de la Sociedad, el de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, revocando en este acto el nombramiento de la C. VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN, así como los poderes y facultades otorgados a su persona y designan a la señora **CLAUDIA ABIGAIL LÓPEZ RAMON**, como la nueva **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, quien gozara para el desempeño de su encargo contara con las siguientes facultades y poderes de conformidad con el artículo al Artículo Decimo Tercero de los estatutos sociales, y que se reproducen a continuación: ---

**CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios Administradores y/o de un General General, estas personas podrán ser socios o extraños a la Sociedad.- El o los Administradores de la Sociedad tendrán los siguientes Poderes y sus facultades, mismos que Único o el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá, por lo tanto, los siguientes poderes, facultades o atribuciones:

—A). **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, se confiere para representar a la poderdante, en los términos del párrafo primero del Artículo 3008 (Tres mil ocho) y 3046 (Tres mil cuarenta y seis) del Código Civil para el estado de Coahuila de Zaragoza y sus concordantes los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587-(dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todo y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica y del Distrito Federal, con todas las Facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

—1.- Representar a la Poderdante ante personas Físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (civiles o penales), administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la Republica como el extranjero, en juicio o fuera del.

—2.- Promover toda clase de juicios y procedimientos de carácter civil, mercantil, penal, fiscal del trabajo, contencioso-administrativo, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos alternos o arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y asistirse de ellos.

---3.- Someter a los conflictos a métodos alternos, conciliar ante los jueces, y suscribir, en su caso, los convenios correspondientes.

---4.- Interponer toda clase de recursos en contra de autos interlocutorios y definitivos, consentir el favorable y pedir revocación por contrario imperio.

---5.- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales.

---6.- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan.

---7.- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria.

---8.- Presentar testigos, ver protesta a los de la contraria, tachar y repreguntarlos.

---9.- Articular y absolver posiciones.

---10.- Transigir y comprometer en árbitros.

---11.- Recusar Magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros sin causa con causa o bajo protesta de ley.

---12.- Nombrar peritos.

---13.- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.

---14.- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio público en causas criminales, constituir en parte civil a poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.

---B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**, se confiere para representar a la poderdante en ese área con la amplitud a que se refiere el artículo 11-once, 692-seiscientos noventa y dos fracción II-segunda y 875-ochocientos setenta y cinco de la Ley Federal del Trabajo, y en los términos del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todas y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica y del Distrito Federal, estableciéndose como limitación al presente mandato el que solamente podrá ser ejercido ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalen en el Artículo 523-quinientos veinte y tres de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndose las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación del poderdante en las audiencias de conciliación a que alude el artículo 876-ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para promover arreglos conciliatorios, para toma de decisiones y suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal; en caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en las etapas de demanda y excepciones a que alude el artículo 878-ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, clareándose que los apoderados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto antes de Juntas Federales y locales de Conciliación como antes las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así mismo, podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se alude el artículo 880-ochocientos ochenta de la Ley Federal de Trabajo pudiendo ofrecer y desahogar todas aquellas pruebas permitidas por la ley, quedando facultados de igual forma con las facultades más amplias para acudir e intervenir en todas aquellas audiencias en las que desahogue prueba alguna, igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 786-seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal de Trabajo, articulando y absolviendo posiciones, y en general actuar con la calidad de administrador dentro de toda clase de juicio de trabajo que se tramiten ante alguna autoridades a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo quedando incluso facultado para llevar a cabo actos de rescisión en término a lo dispuesto por los artículos 46-cuarenta y seis y 47-cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo.

---C).- **EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL**, se confiere para representar a la poderdante, en los términos del párrafo segundo del Artículo 300B- (Tres mil ocho) del Código Civil del estado de Coahuila de Zaragoza, su correlativo al 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como concordantes en todo y cada uno de los códigos Civiles de los

*Lic. Enrique Neaves Muñiz*  
NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE  
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



Estados de la República y del Distrito Federal, con facultades de ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, quedando facultado en consecuencia en forma enunciativa mas no limitativa para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones renunciadas y cuantas actuaciones requieran para el desempeño de sus funciones administrativas ante cualquier particular, así como ante cualquier Autoridad Administrativa Federal, Estatal o Municipal, nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos.

**---D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL,** se confiere para representar a la Poderdante, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (Tres mil ocho) del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como en los términos de las facultades enunciadas por el artículo 19 diecinueve del Código Civil Federal para que en nombre y representación del poderdante, formule, presente y firme declaraciones, atienda requerimientos, realice y se le haga toda clase de notificaciones, solicite constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyente, formule todo tipo de avisos y realice los tramites fiscales y administrativos que se requieran de conformidad con las disposiciones fiscales, federales, locales o municipales ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier de sus dependencias así como cualquier otra Autoridad de carácter administrativo en el entendido de que el apoderado ejerciera las facultades aludidas ante particulares y ante toda clase de Autoridad Administrativa o Judiciales, locales o Federales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.

---Así pues el apoderado queda expresamente facultado de manera enunciativa mas no limitativa para lo siguiente: (I) La inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, (II) Solicitud de Cedula Fiscal, (III) Altas y bajas de obligaciones fiscales y así mismo solicitar y realizar todo tipo de constancias de inscripción y baja en el Registro Federal de contribuyente (IV) Compensaciones, (V) Cambio de situación fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, (VI) Presentar declaraciones de contribución, (VII) Solicitudes de devolución de contribución, (VIII) Recibir cantidades por concepto de devolución de contribución, (IX) Contestar requerimientos de información o documentación, (X) solicitar la condonación de cantidades a cargo de la sociedad, (XI) Solicitar prescripción de créditos a cargo de la Sociedad, (XII) Promover revisiones administrativas, (XIII) solicitar toda clase de consulta y autorizaciones administrativas, (XIV) Solicitar aclaraciones de las resoluciones administrativas, (XV) solicitar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios a cargo de la sociedad o por retenciones, (XVI) tramitar toda clase de solicitudes registro certificados revalidaciones, legalizaciones, pedimentos de importación y exportación, permisos, concesiones, subsidios, exenciones y autorizaciones de conformidad con las disposiciones fiscales, federales, locales o municipales, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias, así como cualquier otra autoridad de carácter administrativo, (XVII) Efectuar la inscripción patronal de la Sociedad, (XVIII) presentar altas y bajas de trabajadores de la sociedad, (XIX) Modificaciones de salario, (XX) presentar aclaraciones presentar documentos e información, oír y recibir toda clase de notificaciones, contestar y recibir toda clase de oficios, citatorios o requerimientos, (XXI) atender los asuntos derivados de los concursos por invitación o licitaciones del Gobierno Federal, estatal o municipal, (XXII) firmar los pedidos que se hagan a la empresa así como modificaciones o informaciones adicionales que se soliciten en los concursos y con posterioridad a ellos y en general realizar todos los actos necesarios y conducentes para obtener todo lo anterior.

---En virtud de lo anterior, queda expresamente autorizado de manera enunciativa mas no limitativa para que en nombre y representación del poderdante, realice todo tipo de actos, trámites, pagos y gestiones de carácter fiscal, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y sus diversas dependencias, ante

el Tribunal Fiscal Federal y/o las Diversas Direcciones, sub-direcciones y demás oficinas y dependencias fiscales de la misma; la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de cualquier Estado de la República y/o antes de las diversas Direcciones, sub-direcciones y demás oficinas y dependencias oficiales de la misma; las Tesorerías Municipales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en general ante toda clase de autoridad de carácter Fiscal y Administrativo, tanto Federales, estatales como Municipales a que haya lugar.

---Así mismo podrá acudir también ante cualquier oficina, dependencia, o delegación de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en nombre y representación del Poderante, realice gestiones, obtener y proporcione información ante esta Institución sobre el número de afiliaciones de poderante cuotas, aportaciones y en general sobre cualquier información relativa a la afiliación con dicho Instituto. Así como acudir ante el INFONAVIT, y/o cualquiera otra dependencia gubernamental, federal o local en cualquier estado de la República Mexicana y representar a la poderante para los mismos efectos con las mismas facultades a que se refiere el párrafo que antecede.

**---E).- PODER GENERAL PARA REALIZAR TRAMITES ANTE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.** - Para representar a la poderante ante todo tipo de autoridades Administrativas, ya sean de la Federación, Estados o Municipios así como ante cualesquier tipo de sociedades asociaciones e instituciones u organismos descentralizados, dependencias, entidades paraestatales o Empresas de participación estatal, por lo que el apoderado se encontrará plenamente facultado para que ejecute este mandato con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a ley, en nombre y representación de la poderante, pudiendo realizar todos aquellos trámites que se requieran ante cualquier instancia de la administración pública centralizada, descentralizada, desconcentrada o paraestatal, todas sus secretarías, dependencias, direcciones organismos descentralizados y desconcentrados, direcciones y dependencias de éstas, facultándolo especialmente para realizar todo los actos señalados en el Artículo 19 diecinueve de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como para presentar, firmar, recibir contestar y notificar en nombre del poderante toda clase de declaraciones procedimientos oficios, promociones informes y requerimientos administrativos que cualquier entidad de la administración pública Centralizada, descentralizada, desconcentrada federal, estatal o municipal pudiese llegar a emitir.

---El apoderado podrá en forma enunciativa pero no limitativa, comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Catastro, Tesorería General de los Estados, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Instituto Mexicano de Comercio Exterior, Secretaría de Economía, Comisión Nacional del Agua (CNA), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y cualquier otra Dependencia Gubernamental que sea necesaria, a efecto de llevar a cabo todo tipo de trámites administrativos.

---Igualmente, el apoderado contará con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la ley, para poder llevar a cabo en nombre del poderante todos los trámites necesarios o convenientes ante autoridades aduanales o de comercio exterior independientemente del ámbito de su competencia, pudiendo firmar cualquier documentación relacionada con estos asuntos y obtener toda tipo de permisos y autorizaciones, así como para realizar trámites relacionados con la importación y exportación de bienes relacionados con las operaciones de poderante. Así mismo, el apoderado estará facultado, en forma especial pero no restrictivamente a la obtención de los registros que el poderante requiera en los programas de importación y exportación o cualquier otro programa administrativo por la secretaria de economía, así como para comparecer ante

*Lic. Enrique Neaves Muñiz*  
NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE  
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



cualquier otra Autoridad Mexicana en relaciones con los asuntos de registro del Poderdante en los referidos programas o el registro de Patrón de Importadores.

---Finalmente, el apoderado contra también con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que lo ejercite ante la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Social y cualesquier otra Autoridad, Organismo Desconcentrado o Descentralizado, en materia de ecología y ambiente sea Federal, Estatal o Municipal, facultándose especialmente para presentar, firmar y notificar en representación del poderdante toda clase de procedimientos y trámites tendientes a obtener todas aquellas licencias, permisos y guías ecológicas y cualquier otro documento de naturaleza similar a nombre del poderdante, en materia de ecología medio Ambiente.

---F).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE E.FIRMA ANTES FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA** mismo que se otorga en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil para el estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los estado de la Republica y del Distrito Federal, siendo que el apoderado ejercera de forma ILIMITADA este poder, única y exclusivamente para los efectos de llevar acabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de E.FIRMA antes Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.

---G).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** para representar a la poderdante en los términos del tercer párrafo del Artículo 3008-(Tres mil ocho) para el estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los estado de la República y del Distrito Federal, pudiendo en consecuencia gravar y enajenar los bienes y derechos del poderdante, tendiendo las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes y derechos como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, estando facultados para otorgar garantías reales hipotecarias o prendarias entendiéndose este poder otorgado en forma limitada y con todas las facultades que requieren cláusulas especiales conforme a la ley, siendo la relación inicial únicamente enunciativa y limitativa.

---H).- **EL PODER GENERAL CAMBIARIO** se confiere para representar a la poderdante en los términos de los artículos 9-nueve, 85-ochoenta y cinco, 174- ciento setenta y cuatro y 195-ciento noventa y seis de la ley general de títulos y operaciones de crédito, para aceptar, otorgar, firmar, girar, librar, emitir, avalar, garantizar, endosar, pagar parcialmente y suscribir toda clase de títulos de crédito con o sin garantía instrumentos de pago así como todo tipo de contratos, convenios, negociaciones, actos legales y transacciones, relacionadas de manera directa o indirecta a ellos así como para que celebre con cualesquier institución financiera y/o bancaria constituida en México, cualesquier contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques o cualesquier contrato equivalente abrir, administrar cerrar y cancelar cuentas bancarias en dichas instituciones y designar a las personas y/o firmas autorizadas que podrán librar o disponer de dichas cuentas bancarias así mismo realizar y ejecutar todas los hechos o actos que sean necesarios o propios a ser realizado para llevar a cabo lo anterior.

---I).- **FACULTAD PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES** los poderes que anteceden podrán ser delegables o sustituibles, por lo que el apoderado queda facultado expresamente para otorgar y revocar poderes generales y especiales pudiendo delegar incluyendo en ellos estas facultades de delegación o sustitución, y autorizar asimismo a quienes deleguen poderes, para que a su vez hagan ulteriores, subsecuentes o sucesivas delegaciones de poder con las facultades que ostimen convenientes dentro de las conferida a su favor, inclusive con dichas facultades de delegación.

---J).- **Celebrar convenios con el Gobierno Federal**, en los términos de las Fracciones I y IV del Artículo 27-veintisiete constitucional, su ley orgánica y los Regamentos de esta.

---K).- **Adquirir participaciones en el capital de otra sociedades.**

---L).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-gerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

---M).- Celebrar Contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir.

---N).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

---Ñ).- Convocar a asambleas generales y ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea.....

Enseguida se pasó a desahogar el tercer punto del orden del día que a la letra dice: "III. Designación de delegado especial."- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- Se propone y por unanimidad de votos de los Socios se acuerda hacer la designación a favor de la C. **CLAUDIA ABIGAIL LÓPEZ RAMON**, como delegado especial de la presente Asamblea General Extraordinaria de socios, para que en caso de ser necesario acuda ante el Notario Público de su elección para efectos de protocolizar en todo o en parte la presente acta de asamblea, así como para realizar las inscripciones necesarias en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y presentar los avisos ante toda clase de autoridades.- En seguida, se pasó a desahogar el cuarto y último Punto del Orden del Día, que a la letra dice: "IV.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la presente Asamblea."- **ACUERDO NÚMERO CINCO.**- Por acuerdo unánime de los señores socios, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la que una vez leída por el Secretario, fue aprobada en cada uno de sus términos.

El Secretario certifica que durante el transcurso de la Asamblea y en el momento de las votaciones sobre los asuntos listados en el Orden del Día, estuvieron presentes la totalidad de los socios, de la cual dieron fe los escrutadores por lo que se declaran las resoluciones tomadas en esta Asamblea como definitivas.

Previo acuerdo del Presidente, en el sentido que se integre el acta de la reunión con todos y cada uno de los anexos y asimismo, para que se devuelva a los señores socios, las constancias con las que acreditaron la calidad con la que participan en esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea, la cual fue firmada por la Presidente, Secretaria y Escrutadora.- PRESIDENTE.- VICTORIA GUADALUPE LOPEZ RAMON.- FIRMADO.- SECRETARIO.- AARON ANTONIO LOPEZ RAMON.- FIRMADO.- ESCRUTADOR.- JOSE EMMANUEL RAMIREZ BARAJAS.- FIRMADO.- INVITADOS ESPECIALES.- CLAUDIA ABIGAIL LOPEZ RAMON.- FIRMADO.- FIRMADO.- "

#### ----- CLAUSULA ÚNICA -----

ÚNICA.- A petición de la C. **CLAUDIA ABIGAIL LÓPEZ RAMON**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la asamblea de referencia, queda protocolizada y elevada a Escritura Pública la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "**DHARMA BEAUTY SHOP**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en fecha 19 (diecinueve) de Marzo de 2025 (dos mil veinticinco), transcrita en el antecedente primero, cuyo texto se da aquí por reproducido íntegramente como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales correspondientes.

#### ----- PERSONALIDAD -----

-- El señor **VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN**, acredita la personalidad con la que comparece en este acto con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada

*Lic. Enrique Neaves Muñiz*

NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE  
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



"DHARMA BEAUTY SHOP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en fecha 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidós), y la legal existencia y subsistencia de su representada, con los siguientes documentos: El primer testimonio de escritura pública número 1009 de fecha 09 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Juaristi Alemán, Notario Público número 26 de la ciudad de Frontera, Coahuila, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de comercio con el folio mercantil electrónico N-6269\*3, de fecha 14 de noviembre de 2011, la que contiene la constitución de la Sociedad denominada "DHARMA BEAUTY SHOP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: ".....ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará DHARMA BEAUTY SHOP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo estas últimas palabras abreviarse, usándose en su lugar las iniciales "S. DE R. L. DE C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto principal de la Sociedad será: 1).- comercializar, importar, exportar, venta, distribución de todo tipo de productos de belleza, incluyendo lentes, maquillajees, productos cosméticos de alta calidad, cremas, esmaltes para uñas, productos para satisfacer las necesidades del cuidado personal, salud y belleza de mujeres hombres, así como grupo de productos específicos para tonificar la piel y además para reducir tallas y medidas, productos para masajes, además de todo tipo de mequinaria para tratamientos faciales, corporales, depilaciones laser, aparatos para reducciones medidas, antienvjecimiento, soluciones para las diversas necesidades de nuestros consumidores tales como tratamientos del rostro y del cuerpo, productos para el baño, cuidado y tratamiento del cabello, tratamiento anti-arrugas, maquillaje, perfumeria, protección solar, higiene oral y líneas infantiles, productos de belleza desarrollados para uso diario.- 2.- Prestar todo tipo de servicios de Consultoría y Asesoría a todo tipo de personas ya sean físicas o morales así como el desarrollo, de actividades de belleza, estética, educativas, científicas y de investigación, incluyendo sin limitación.- 3.- Impartir clases de belleza, estética y cursos básicos y avanzados.- 4.- Brindar atención a personas con estéticas y salas de belleza.- 5.- Establecer programas de belleza y cursos.- ... - ARTICULO TERCERO.- La Duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de esta escritura.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Monclova, Coahuila. Sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la Republica Mexicana o en el Extranjero que elija el Órgano de Administración y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.- ARTICULO QUINTO.- La Nacionalidad de la sociedad será Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerara por este simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra y conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- El Capital de la sociedad es Variable. El Capital mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) íntegramente suscrito y pagado. El Capital máximo es ilimitado. El capital será dividido en 100 (cien) partes sociales con un valor cada de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ... CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Administradores y/o de un Gerente General, estas personas podrán ser socios o extraños a la Sociedad.- El o los administradores de la Sociedad tendrán los siguientes Poderes y sus facultades, mismos que podrá ejecutar conjuntamente o separadamente.- I.- Representara a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 3008, párrafo primero y 3046 del Código Civil vigente en el estado de Coahuila... ..II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana... ..III.- Celebrar y Ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila... ..IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9no. y 85 de la Ley General de Operaciones de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas... .. CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los otorgantes del presente Contrato, reunidos en primera asamblea, acuerdan que la Sociedad que constituyeron por el presente instrumento, sea representada legalmente por un ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL, quien entrara en funciones desde el momento de su designación y al efecto nombran a las siguientes persona: ADMINISTRADOR UNICO: VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN.- GERENTE GENERAL: AGUSTÍN SCHULZ.- Igualmente los otorgantes del presente Contrato, reunidos en primera asamblea, nombran como COMISARIO a la señora C.P. SANDRA CITLALI PÉREZ MEJIA.- SEGUNDA.- El Capital Social esta distribuido en 100% (cien) partes sociales como sigue.

ACCIONISTA:	PARTES SOCIALES	VALOR:
BLANCA ROSA BARRERA RODRIGUEZ	51	\$25,500.00
AGUSTÍN SCHULZ	49	\$24,500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

100 (CEN) PARTES SOCIALES, CON VALOR DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), CON UN TOTAL DE CAPITAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). TERCERA.- Acuerdan los otorgantes que los señores **VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN**, designado como ADMINISTRADOR ÚNICO Y AGUSTÍN SCHULZ designado como GERENTE GENERAL, tendrán conjuntamente o separadamente PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO... I.- Representare a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 3008, párrafo primero y 3046 del Código Civil vigente en el estado de Coahuila... II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana... III.- Celebrar y Ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila... IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9no. y 85 de la Ley General de Operaciones de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas.....

--- Primer testimonio de la Escritura Pública No. 93 de fecha 23 de Junio de 2023 pasada ante la fe del suscrito Notario Público debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil 6269, de la cual copio lo siguiente: --- "ANTECEDENTES" ---, manifiesta que cumpliendo con el acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representa, celebrada en fecha 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidos), viene a PROTOCOLIZAR como por el presente instrumento lo hace y para que surta los efectos legales correspondientes, el Acta levantada en virtud de la referida Asamblea en la que se discutieron y aprobaron los siguientes puntos: 1.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo la modificación del ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos. 2.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo venta, y en su caso, transmisión de acciones. 3.- Remoción de Gerente General de la Sociedad, y en su caso, revocación de poderes y facultades. 4.- Designación de delegado especial. 5.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la presente Asamblea. --- Y el efecto YO EL NOTARIO DOY FE, tener a la vista el Acta que contiene la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que literalmente dice lo siguiente: "Dharma Beauty Shop, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidos), se reunieron los señores accionistas de la sociedad denominada Dharma Beauty Shop, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio de la misma con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Fungió como Presidente de la Asamblea la C. VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN, con fundamento en los Estatutos Sociales y como Secretario de la misma el señor AGUSTÍN SCHULZ.- El Presidente de la Asamblea designó como Escrutador al señor FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quien una vez aceptado su nombramiento procedió a hacer el recuento de las acciones que detentaban los accionistas presentes.- Visto el cómputo del Escrutador, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de previa convocatoria por encontrarse presentes o representados la totalidad de las acciones y accionistas de la Sociedad, tal y como se desprende de la Lista de Asistencia que se agrega al apéndice de la presente Acta, formando parte integrante de la misma, atento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, así como por lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Se encuentra presente en la Asamblea como invitado especial el señor AARON ANTONIO LÓPEZ RAMÓN, a quien se le da una cordial bienvenida.- En virtud de lo anterior, los accionistas manifestaron su conformidad con las declaraciones que anteceden y acto seguido el secretario de la Asamblea dio lectura al Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y que es el siguiente: 1.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo la modificación del ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos.

--- 2.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo venta, y en su caso, transmisión de acciones. 3.- Remoción de Gerente General de la Sociedad, y en su caso, revocación de poderes y facultades. 4.- Designación de delegado especial. 5.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la presente Asamblea. Una vez leído el Orden del Día anterior por el secretario de la Asamblea, y aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se procedió al desahogo de los puntos contenidos en la misma, de la siguiente manera:- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, que a la letra dice: "1.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo, la modificación del ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos."- Hace uso de la palabra la accionista VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN para mencionar la necesidad de modificar el objeto social de la Sociedad, esto para poder diversificar y ampliar el mercado y giro de la empresa y traiga un beneficio para la sociedad, por lo que propone se modifique el objeto social y, en caso, de ser aprobado se reforme el Artículo Segundo.- Luego de escuchar la intención de la accionista VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN y de haber discutido ampliamente sobre el particular, los accionistas por unanimidad de votos aprueban que se lleve a cabo dicha modificación al objeto de la sociedad.- **ACUERDO NÚMERO UNO.** En virtud de lo anterior, y manifestando estar de acuerdo la totalidad de los accionistas, se acuerda ampliar el objeto social de la sociedad y por lo tanto reformar el ARTICULO SEGUNDO de los Estatutos Sociales: para quedar como sigue: - **SEGUNDO.**- La sociedad tendrá como objeto: - 1.- Inmobiliaria, compra y venta de terrenos.- 2.- Realizar servicios especializados de toda clase de obras de ingeniería, diseño, proyección, cálculo, montaje, pavimentación, construcción de obra civil, obra mecánica, obra

*Lic. Enrique Neaves Muñiz*  
NOTARÍA PÚBLICA No. DIECISIETE  
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



eléctrica, obra estructural, edificios de cualquier tipo, y en general toda obra de ingeniería y/o de construcción públicas y privadas para la federación, estados, municipios, empresas para estatales, empresas privadas y personas físicas - 3.- Servicio especializado de mantenimiento, instalación y acondicionamiento de interiores y exteriores en plantas industriales, oficinas y comercio. 4.- Servicios especializados de remodelación, electricidad, plomería, pintura, impermeabilización, limpieza, etcétera.- 5.- Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución de toda clase de materiales, maquinaria y equipo necesario para la industria de la construcción y pavimentación. - 6.- La prestación de servicios para el transporte de mercancías nacionales y de importación en el servicio privado y público federal de carga regular y/o especializada, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la sociedad, la secretaría de comunicaciones y transportes y/o el gobierno local correspondiente, pero principalmente aquel que se refiera a materiales de construcción y productos terminados y en proceso. - 7.- La adquisición por cualquier medio legal de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los objetos anteriores. - 8.- Celebrar contratos de arrendamiento como arrendadora o como arrendatario, respecto de todo tipo de maquinaria y equipos destinados a la rama de la construcción y pavimentación. - 9.- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso según el caso de marcas, patentes, dibujos industriales, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor. - 10.- La contratación a favor o a cargo de la sociedad de toda clase de préstamos o financiamientos, sin otorgar u otorgando para ello, garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza. - 11.- Afianzar y en general garantizar incluso con prenda o hipoteca, obligaciones a cargo de terceros con o sin contraprestación y por lo tanto suscribir los títulos de crédito, convenios y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. - 12.- En general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos o de cualquier naturaleza, que están permitidos por la ley, que sean indispensables, provechosos o conducentes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la sociedad. - Enseguida se pasó a desahogar el segundo punto del orden del día que a la letra dice: - II.- "Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para llevar a cabo venta, y en su caso, transmisión de acciones". - En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el señor accionista AGUSTÍN SCHULZ, quien desea poner en venta el total de sus 49 cuarenta y nueve acciones de esta sociedad, con valor nominal de \$500 quinientos pesos 00/100 moneda nacional cada una, por lo que la accionista VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN ejerce su derecho del tanto para adquirir 39 treinta y nueve acciones que el accionista AGUSTÍN SCHULZ pone a la venta. Asimismo, el señor AARON ANTONIO LÓPEZ RAMÓN expresa su interés por adquirir las 10 diez acciones restantes de las ya mencionadas. - Luego de escuchar la intención de los accionistas VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN, AGUSTÍN SCHULZ y del señor AARON ANTONIO LÓPEZ RAMÓN, y de haber discutido ampliamente sobre el particular, los accionistas por unanimidad de votos aprueban que se lleven a cabo dichas transmisiones de acciones que por venta realiza el señor AGUSTÍN SCHULZ en favor de los señores VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN y AARON ANTONIO LÓPEZ RAMÓN, respectivamente. - Las transmisiones anteriores se aprueban por unanimidad de votos, observándose lo dispuesto en los Estatutos Sociales. - **ACUERDO NÚMERO DOS.** - En virtud de lo anterior, y manifestando estar de acuerdo la totalidad de los accionistas, el señor AGUSTÍN SCHULZ transmite a título oneroso 39 treinta y nueve acciones de la sociedad DHARMA BEAUTY SHOP, S. DE R. L. DE C. V., en favor de la C. VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN, cada una con un valor nominal de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional; y 10 diez acciones con el mismo valor, en favor del señor AARON ANTONIO LÓPEZ RAMÓN. - Acto seguido, el Presidente de la asamblea da la bienvenida al nuevo accionista ordenando que estos movimientos queden registrados en el Libro Especial que lleva la Sociedad de acuerdo con los Estatutos Sociales; se ordena la cancelación de los títulos sociales a nombre del antes accionista AGUSTÍN SCHULZ, para que se expidan nuevos títulos a nombre de los actuales accionistas VICTORIA GUADALUPE LÓPEZ RAMÓN y AARON ANTONIO LÓPEZ RAMÓN, títulos que deberán contener los requisitos anunciados en los Estatutos Sociales. - Continúa en uso de la voz el Presidente de la Asamblea, quien ordena la cancelación de los registros del accionista que ha transmitido sus acciones, para proceder e inscribir el registro de los nuevos accionistas, de conformidad con lo propios estatutos sociales. - En vista de lo anterior, el capital social quedará suscrito a partir de éste momento el de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES .SERIE "A". VALOR.- VICTORIA GUADALUPE LOPEZ RAMON.- 90.- \$45,000.00.- AARON ANTONIO LOPEZ RAMON.- 10.- \$5,000.00.- TOTAL.- 100.- \$50,000.00.- A continuación se presenta el siguiente punto del orden del día que a la letra dice: "III.- Remoción de Gerente General de la Sociedad, y en su caso, revocación de poderes y facultades." - En virtud de que el señor AGUSTÍN SCHULZ deja de ser socio y accionista de esta Sociedad, se pone a discusión la conveniencia de que sea removido de dicho cargo y por lo tanto revocarle poderes y facultades que para tal efecto le hubieren sido conferidas. - Acto seguido la asamblea de socios por unanimidad de votos acuerdan lo siguiente: - **ACUERDO NÚMERO TRES.** - Se remueve de su cargo de Gerente General al señor AGUSTÍN SCHULZ y en virtud de ello se revocan poderes y facultades así como el cargo de Gerente General que venía recayendo sobre la misma persona en virtud de dicho encargo, y que se contienen en la escritura pública número 1029 mil veintinueve de fecha 09 nueve de noviembre de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Juaristi Alemán, Notario Público número 26 Veintiséis, en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, y cuyo primer testimonio se inscribió en la oficina registral de Monclova, Coahuila el día 25 veinticinco de noviembre de 2011 dos mil once, bajo el folio mercantil electrónico 6289\*3, lo que se hace del conocimiento del señor AGUSTÍN SCHULZ, a quien se le agradece el trabajo que vino realizando durante el tiempo que duró su encargo. ...."

---YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO.---

--- a).- De que conozco personalmente al compareciente quien tiene capacidad legal para obligarse y contraer válidamente sin que en contrario nada me conste, de que por sus generales la C. CLAUDIA ABIGAIL LOPEZ RAMON, manifiesta ser mexicana, soltera, originaria de Monclova, Coahuila, donde nació el día 21 (veintiuno) de Julio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), con domicilio ubicado en calle La Paz número 216, de la Zona Centro, en la ciudad de Frontera, Coahuila, C.P. 25600, causante del Impuesto Sobre la Renta y al corriente en su pago sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyente LORC940721163, con Clave Única del Registro de Población LORC940721MCLPML08, quien se identifica con credencial para votar número 0194092602636, expedida por el Instituto Nacional de Electoral.-----

--- b).- De que las transcripciones concuerdan fiel y exactamente con sus originales los cuáles tuve a la vista y devuelvo a su presentante por necesitarlos para otros fines.

--- c).- Agregando a los documentos del apéndice copia certificada de las Escritura Pública descrita, en el apartado de personalidad, y copia certificada del Acta de Asamblea, copia certificada de la identificación del compareciente.-----

--- Y de que L E I D A, que le fue al compareciente la presente escritura a quién, después de habersele explicado el valor y alcance legal y consecuencias de su contenido, con todo manifestó conformidad, y para la constancia debida la firma en unión del suscrito Notario. - DOY FE- C. CLAUDIA ABIGAIL LOPEZ RAMON.- FIRMADO.- DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DHARMA BEAUTY SHOP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- "PASO ANTE MÍ: -- LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ.- FIRMADO.- NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIECISIETE.- DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA - NEME-450528-TC0.- Un sello de goma de autorizar de la Notaría.-----

HOY DIA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, FECHA ENQUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DOY FE. -- LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ.- FIRMADO.- NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIECISIETE.- DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA - NEME-450528-TC0.- Un sello de goma de autorizar de la Notaría.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO, VA EN SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE PARA LOS USOS DE LA PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.-----

LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ  
NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIECISIETE  
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA  
NEME-450528-TC0

